

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, jueves dieciséis de julio de dos mil veinte.

Rad. 2019 – 00283 – 00

Habiéndose registrado el embargo decretado según lo informado por la oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, el Juzgado,

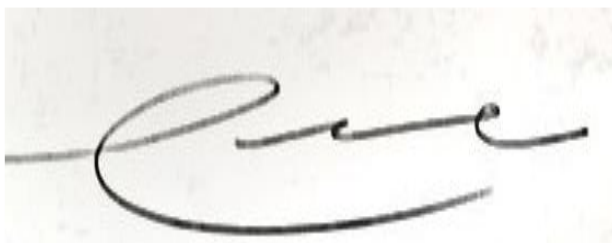
RESUELVE

Para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias: **No.350-245640, 350-245641 y 350-245642**, comisionese al Juez Civil Municipal Reparto de esta ciudad, confiriéndole amplias facultades propias de ley. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Para que actúe como secuestre se nombra a ADMINJUDICIALES S.A.S, quien hace parte de la lista de auxiliares de este despacho. Comuníquesele esta designación en legal forma.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte demandante lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en la nota devolutiva respecto al no registro de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-12329 por encontrarse el folio cerrado por desenglobe.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DORIAM GIL BARBOSA', written on a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA
Juez